



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Impugnación de la paternidad
Demandante	León Danilo Flórez Chica
Demandados	Jorge Hernán Flórez Serna
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00024 00
Providencia	Interlocutorio No. 28
Decisión	Admite demanda

La demanda de Impugnación al reconocimiento de la Paternidad, instaurada por el señor LEÓN DANILO FLÓREZ CHICA, a través de apoderado judicial idóneo en contra del señor JORGE HERNÁN FLÓREZ SERNA, cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 386 de la misma obra, en consecuencia, El Juzgado **PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Impugnación al reconocimiento de la Paternidad, instaurada por el señor LEÓN DANILO FLÓREZ CHICA, a través de apoderado judicial idóneo en contra del señor JORGE HERNÁN FLÓREZ SERNA.

SEGUNDO: Darle el trámite de un PROCESO VERBAL, previsto en el libro tercero, sección primera, título primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar al demandado, en la forma que indica el artículo 291 del CGP en concordancia con lo establecido en el artículo o de la Ley 806 de 2020, advirtiéndole que contará con el término de veinte (20) días para contestar la demanda, conforme lo dispone el artículo 369 ibid.

CUARTO: Se ordena la práctica de la prueba de ADN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 386 de la disposición normativa en cita.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada MALORY DELGADO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.061635, y portadora de la T.P. No. 247.523 del CSJ, para representar los intereses del demandante en el presente proceso en los términos del poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**



Firmado Por...

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f605f30c191f1e13f4bcce2527f3cffe3d8d2e9dc48a85c2634e74f3d2116cd9

Documento generado en 31/03/2021 10:38:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**